



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MDLM

La Molina, 11 de enero del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 015-2019-MDLM-GM, de fecha 09 de enero del 2019, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 014-2019-MDLM/GAF, de fecha 09 de enero del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, propone la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo a través del cual se autorice para el caso de la suscripción de operaciones de endeudamiento, créditos, sobregiros, suscripción de contratos de fideicomisos, firmas de letras, pagarés, etc; proponiendo para dicho efectos como titulares a su despacho y a la Subgerente de Tesorería; y, adicionalmente, dos suplentes, que sería el Gerente Municipal y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para lo cual adjunta una propuesta de Acuerdo de Concejo;

Que, realizadas las indagaciones correspondientes, se ha verificado, que mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2011, de fecha 06 de enero del 2011, modificado por Acuerdo de Concejo N° 003-2012, de fecha 16 de enero del 2012, el Acuerdo de Concejo N° 059-2012, de fecha 14 de mayo del 2012, el Acuerdo de Concejo N° 053-2013, de fecha 12 de julio del 2013, el Acuerdo de Concejo N° 002-2014, de fecha 08 de enero del 2014, el Acuerdo de Concejo N° 019-2016, de fecha 11 de febrero del 2016, y el Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017, se autorizó a los responsables del manejo de los fondos depositados por la Municipalidad de La Molina en diversas Instituciones Bancarias y Financieras, brindándoles también autorización para la suscripción de pagarés, títulos valores, cartas fianza, contratos de fideicomiso, afectaciones de cuentas corrientes, sobregiros, endosos, préstamos, financiamiento temporal, etc;

Que, por otra parte, a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 370-2018, 375-2018, 387-2018 y 389-2018, todas de fecha 31 de diciembre del 2018, se dejaron sin efecto las designaciones del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señor Jorge Leonardo Valdivia Bancoff, de la Subgerente de Tesorería, Mariella Emilia Hidalgo Carrera, del Gerente de Administración y Finanzas, Gustavo Ramón Espinoza Gómez y del Subgerente de Gestión del Talento Humano Yony Alberto Anyosa Rosas; y, siendo que los mismos se encuentran autorizados como miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina en el Banco de la Nación, Bancos Comerciales y demás instituciones bancarias, ello a través del precitado Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017;

Que, mediante el Informe N° 005-2019-MDLM-GAJ, de fecha 09 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento sobre la propuesta, concluyendo en el sentido de que:

- Es legalmente viable lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la solicitud de autorización a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina titulares y suplentes, para la suscripción de operaciones de endeudamiento, créditos, sobregiros, suscripción de contratos de fideicomisos, firmas de letras, pagarés y otros, como suscripción de títulos valores, cartas fianza, préstamos, financiamiento temporal, etc.
- La propuesta de conferir dicha autorización al Gerente de Administración y Finanzas y a la Subgerente de Tesorería como funcionarios titulares; y, al Gerente Municipal y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como funcionarios suplentes, se encuentra habilitada por marco normativo vigente aplicable y, en su caso corresponde ser formalizado a través de la emisión de un Acuerdo de Concejo.
- Constituyendo lo solicitado una autorización para la disposición de bienes municipales como lo son los caudales u otros cuantificables económicamente, corresponde que dicha autorización sea formalizada vía Acuerdo de Concejo.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MDLM

- Dicho Acuerdo de Concejo debe adicionalmente disponer se deje sin efecto el precitado Acuerdo de Concejo N° 002-2011 de fecha 06 de enero del 2011 y todas sus modificatorias, dentro de las cuales obra el Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017.
- El precitado Acuerdo de Concejo debe dejar sin efecto cualquier otro acto administrativo del Concejo Municipal de La Molina que se oponga o limite su cumplimiento y ejecución.
- El Acuerdo de Concejo en mención, será eficaz a partir de su notificación, salvo en el extremo disponer se deje sin efecto el precitado Acuerdo de Concejo N° 002-2011 de fecha 06 de enero del 2011 y todas sus modificatorias incluyendo el Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017, correspondiendo, en este extremo, disponer su eficacia anticipada al 01 de enero del 2019;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, de las entidades públicas entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, estando lo dispuesto en el artículo 41° de la L.O.M., los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo en este contexto necesario que para atender lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal emita el correspondiente Acuerdo de Concejo, debiendo el mismo adicionalmente, disponer se deje sin efecto el precitado Acuerdo de Concejo N° 002-2011 y todas sus modificatorias, así como cualquier disposición que se oponga o limite su cumplimiento o ejecución;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MDLM

Que, conforme a lo precisado, habiendo concluido las designaciones de los funcionarios autorizados como miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina en instituciones bancarias y financieras, corresponde al Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2011, de fecha 06 de enero del 2011 y todas sus modificatorias y, dentro de las cuales obra el Acuerdo de Concejo N° 068-2017 de fecha 20 de agosto del 2017;



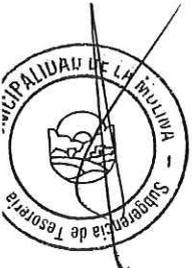
Que, por otra parte, considerando lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, siendo que en sus artículos 16° y 17°, se regulan respecto a la eficacia del acto administrativo: 1) la eficacia diferida, 2) la eficacia inmediata y 3) la eficacia anticipada, siendo que en el primer caso dicho ordenamiento jurídico la supedita dicha eficacia a su notificación, en el segundo caso el acto administrativo surte efectos desde su emisión, siendo que ello corresponde cuando dicho acto administrativo otorga un beneficio al administrado y, en tercer lugar, la eficacia anticipada a la fecha de su emisión, cuando para su dación concurren tres (3) requisitos: a) si fuera más favorable a los administrados, b) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y c) que existiera a la fecha en que se pretenda retrotraer su eficacia un hecho justificativo para su adopción, situación que también se puede aplicar en la declaratoria de nulidad de actos administrativos y en los actos de enmienda (conservación de actos administrativos);



Que, en el presente caso para la emisión del Acuerdo de Concejo en referencia, en el extremo que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2011, de fecha 06 de enero del 2011 y todas sus modificatorias, y, dentro de las cuales obra el Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017, se recomienda la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2019, dado que ello es más favorable para los administrados, dado que se protegen los caudales y recursos asignados a la entidad, no se afectan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos y, además, se tiene un hecho justificativo, y que en el presente caso, es la desvinculación del personal a partir del designado a través del Acuerdo de Concejo N° 068-2017, a partir del 31 de diciembre del 2018, constituyendo en esta fecha la última en la que ejercieron función pública en la Municipalidad de La Molina, situación por la que corresponde disponer la eficacia anticipada a partir del precitado 01 de enero del 2019;



Que, en consecuencia se hace necesario que se autorice a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, para la suscripción de operaciones de endeudamiento, créditos, sobregiros, suscripción de contratos de fideicomisos, firmas de letras, pagarés y otros, como suscripción de títulos valores, cartas fianza, préstamos, financiamiento temporal, etc; debiéndose precisar de que, en el marco de lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad para autorizar como funcionarios titulares al Gerente de Administración y Finanzas y a la Subgerente de Tesorería y como funcionarios suplentes al Gerente Municipal y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para tales efectos se encuentra habilitada por marco normativo vigente aplicable y lo cual corresponde ser formalizado a través de la emisión de un Acuerdo de Concejo;



Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unanimidad) y con dispensa de Trámite de Comisiones y de la Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad con el siguiente detalle:



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MDL

**TITULARES:**

1. **GINO CARLO SOLARI MENDIZABAL**  
Gerente de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 07722020
2. **GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA**  
Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 25666640

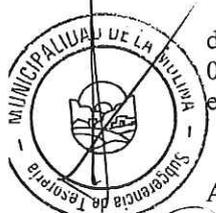
**SUPLENTES:**

1. **SEÑOR JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA**  
Gerente Municipal  
D.N.I. N° 41591803
2. **SEÑOR ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
D.N.I. N° 07158645

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2011, de fecha 06 de enero del 2011 y todas sus modificatorias, dentro de las cuales está el Acuerdo de Concejo N° 068-2017, de fecha 20 de agosto del 2017, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019; así como dejar sin efecto toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE